



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE  
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

Comisión de Asesoramiento Jurídico Municipalidad de Ushuaia SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN	
Fecha:	09/06/17 Ho. 12:22
Numero:	759 Fejas: 2
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

"2017 - 35° aniversario de la Gesta de Malvinas  
en Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre."

NOTA N° 84/17

Letra: B. MPF

Ushuaia, *09* de junio de 2017.-

Sr. PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA  
Dn. Juan Carlos PINO  
S. / D

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar la incorporación del siguiente proyecto de Ordenanza al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima sesión, en virtud de los siguientes fundamentos.

El artículo 89 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia establece que la Municipalidad *promueve el desarrollo humano y comunitario*, de diferentes maneras. Una de ellas es a través de políticas que estimulen "la investigación y el desarrollo científico y tecnológico".

Los beneficios impositivos son una manera de contribuir con la investigación y el desarrollo. En este caso, la propuesta es incorporar una exención al impuesto inmobiliario y tasas generales de aquellos inmuebles utilizados, de manera exclusiva, por instituciones dedicadas a las actividades mencionadas, de manera que puedan contar con mayores recursos para cumplir con sus fines.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares su acompañamiento al siguiente proyecto de Ordenanza.

**Lic. Ricardo J. GARRAMUNO**  
CONCEJAL  
Bloque M. P. F.



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE  
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.** – Incorporar el inciso 12, al artículo 16 del Anexo IV de la Ordenanza Municipal N° 3500, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“12) Los inmuebles que sean utilizados exclusivamente por instituciones dedicadas a la investigación o desarrollo científico o tecnológico.”

**ARTÍCULO 2°.** – Incorporar el inciso h, al artículo 12 del Anexo VI de la Ordenanza Municipal N° 3500, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“h) Los inmuebles que sean utilizados exclusivamente por instituciones dedicadas a la investigación o desarrollo científico o tecnológico.”

**ARTÍCULO 3°.** – De forma.

**Lic. Ricardo J. GARRAMUÑO**  
CONCEJAL  
Bloque M. P. F.